

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 29 de agosto de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 887

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, treinta (30) de agosto de
dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, que formaron los excompañeros JORGE LUIS SALGADO CLAVIJO y MARTHA ELENA POVEDA ORDOÑEZ, encuentra el despacho que la solicitud cumple con las exigencias del artículo 82, en concordancia con el artículo 523 del C. General del Proceso.

Así mismo en cuanto a la solicitud de librar despacho comisorio al jefe de comisiones civiles a fin de que se provea la diligencia de secuestro de cada uno de los inmuebles y vehículos automotores mencionados en la demanda para que sean evaluados en su estado actual e inventariados en su conformación y funcionalidad, el despacho por el momento se abstendrá de ordenar el secuestro por cuanto este sólo se practica una vez se haya inscrito el embargo de conformidad con el artículo 601 del C.G.P y dentro del proceso de declarativo de unión marital de hecho sólo se ordenó la inscripción de la demanda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad patrimonial de bienes de los señores JORGE LUIS SALGADO CLAVIJO y MARTHA ELENA POVEDA ORDOÑEZ

2º) NOTIFICAR personalmente esta decisión a la señora MARTHA ELENA POVEDA ORDOÑEZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que haga valer el derecho de defensa que le asiste.

3º) ABSTENERSE de decretar el secuestro solicitado por la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 156
HOY, 31 DE AGOSTO DE 2023, A LAS
08:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349a01756e7b9ca97e2b56d78fdab4a1cc1f40104b410c5e082bc641860f1e4e**

Documento generado en 30/08/2023 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>